



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1899 )

11 OCT 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

1

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.1.3.1.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda en el Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

Que el hogar de la señora CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 18604981, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: URBANIZACION PAPELUCHO, dentro de la convocatoria Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 624 del 2008 *"Por la cual se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables al Concurso de Esfuerzo Territorial, se determinan los cupos por proyecto en cada departamento y se fijan fechas para la apertura y cierre de la respectiva postulación"*.

Que mediante Resolución No. 0563 del 11 de Agosto del 2011, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó dos mil seiscientos doce (2.612) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, en el proceso de asignación de la convocatoria efectuada mediante Resolución No. 624 del 2008; acto administrativo en el que fue incluido el hogar del señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604981, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: URBANIZACION PAPELUCHO por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$10.434.900,00).

Que el subsidio asignado al hogar del señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, identificad con cédula de ciudadanía No. 18604981, venció desde el día 30 de septiembre de 2014.

Que el señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604981, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda en segunda instancia, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 66001-33-33-003-2018-00212-01, mediante providencia de fecha 11 de septiembre de 2018 dispuso:

*"2º.- ...Ordenar a los DOCTORES CAMILO SANCHEZ ORTEGA MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y CARLOS ARIEL CORTEZ MATEUS DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" o a quien haga sus veces, que en un término de quinde (15) días contados a partir*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

*de la notificación de esta sentencia, si ya no lo hubieren hecho, realicen todos los trámites administrativos necesarios para otorgarle nuevamente vigencia al subsidio de vivienda asignado al señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 18.604.981 y a su grupo familiar mediante resolución 563 de agosto de 2009, sin embargo, en la medida de no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, procedan entonces realizar los trámites a que haya lugar para que en el término de un (1) mes, le asignen un nuevo subsidio al señor Carlos Angel Caña Montoya"*

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 0563 del 11 de Agosto del 2009, al hogar del señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda de fecha 11 de septiembre de 2018 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a expedir presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604981, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9918 del 03 de Octubre de 2018, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$10.434.900,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 66001-33-33-003-2018-00212-01, proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, de fecha 11 de Septiembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$10.434.900,00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar del señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604981.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor CARLOS ANGEL CAÑA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604981, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 11 OCT 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Viviana Roza  
Aprobó: Arellys Bravo

